



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Reforma del impuesto a la renta: Régimen Pyme y régimen general de impuesto a la renta

7 de marzo de 2024

Ruta del emprendimiento – componentes



1. Monotributo.
2. Beneficio IVA.
3. Ampliar el régimen transparente, homologando beneficios y eliminando la restricción de que todos los socios sean personas naturales. Este régimen beneficia a más del 95% de las Pymes.
4. Ampliar el beneficio de postergación del pago de impuestos por utilidades no distribuidas hasta un 70% de la RLI, e incluir a las empresas en el régimen transparente.
5. Régimen pyme integrado sujeto al IDPC con crédito contra impuestos finales.

Ruta del emprendimiento – Monotributo



- Ingresan a este régimen los nuevos emprendimientos a menos que soliciten ser incluidos dentro de otro régimen tributario
- Solo acceden contribuyentes que desarrollen actividades de IDPC.
- El primer año el límite de ventas será de 1.800 UF, y el segundo año de 2.400 UF.
- De forma extraordinaria podrán acceder a este régimen aquellos contribuyentes que hubieren iniciado actividades dentro del año anterior al de aprobación del PDL.
- Las obligaciones tributarias de pago de impuesto consisten en el pago de 1 UTM mensual. Este monto incluiría un aporte previsional al socio de 1/2 UTM que financia el 6% con cargo al empleador.
- Estos contribuyentes tendrán acceso al acompañamiento de la DEDECON para lo cual se han aumentado sus facultades y capacidades.
- Durante el primer año no presenta declaraciones, al segundo año presenta declaraciones mensuales, aunque continúa pagando sólo el monotributo.
- Los contribuyentes que abandonan el monotributo ingresan al régimen simplificado.

Ruta del emprendimiento – Beneficio IVA



Las empresas podrán optar durante el tercer y cuarto año de su existencia de un beneficio especial de IVA en la medida que sus ingresos anuales no superen las 2.400 UF.

- Por el primer año de beneficio se accede a una rebaja del 100% del IVA determinado. Los primeros 12 meses se cuentan desde el primer mes en que el contribuyente arroja una obligación de pago de IVA (sus débitos son mayores a sus créditos).
- Por los meses 13 a 18 la rebaja es de un 50%.
- Por los meses 19 a 24 la rebaja será de 25%.
- No se consideran los meses donde no exista una obligación de pago, sin embargo, el beneficio no podrá superar los 36 meses.
- Podrán acceder a este beneficio los contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el año anterior a la aprobación del PDL.

Ruta del emprendimiento – Régimen Transparente



Se reestructura de forma completa el régimen transparente de forma que no está asociado a pequeños negocios, sino que es una opción de los contribuyentes que les permite quedar liberados del IDPC bajando sus costos de administración. Por ello pueden acceder empresas cuyas ventas en promedio, no superen las 100.000 UF.

- La empresa debe llevar contabilidad simplificada al igual que las actuales empresas en el “régimen general pyme” (14 D3). Esto permite evitar restricciones al sector financiero. Mantienen el beneficio de la depreciación instantánea.
- Se mantiene el pago de PPM pero estos se ponen a disposición del socio (crédito contra el IGC).
- Los contribuyentes podrán acceder al beneficio de la reinversión.
- Se eliminan las restricciones de acceso (hoy solo personas naturales), pero las utilidades distribuidas o asignadas a un socio persona natural quedarán gravadas con IDPC evitando un diferimiento permanente de este impuesto.
- La empresa no deberá llevar registros empresariales salvo que utilice el beneficio de reinversión de utilidades de forma de controlar la parte de utilidades con tributación cumplida.

Ruta del emprendimiento – Beneficio a la reinversión



Se incrementa el beneficio a la reinversión de utilidades para empresas acogidas al régimen pyme quienes podrán suspender la tributación del impuesto de primera categoría por hasta el 70% de su renta líquida imponible con un tope de 7.000 UF.

- Los socios en régimen transparente deban tributar con IGC el monto que sea superior entre el 30% de su renta líquida imponible y sus retiros efectivos.
- Las empresas que se mantengan en el régimen pyme integrado acceden a una tasa rebajada de IDPC puesto que aquellas que ocupen la totalidad del beneficio pagarían el IDPC sobre sólo el 30% de sus utilidades, esto representa una tasa efectiva de 7,5% si uno considera la tasa actual de 25%. Por contrapartida los retiros que realizan acceden a un crédito menor contra sus impuestos personales.

El nuevo régimen Pyme transparente es más beneficioso que el actual régimen integrado para la gran mayoría de las empresas



Se calcula la tasa efectiva que soportan los socios de una empresa en el nuevo régimen transparente, considerando el beneficio ampliado de reinversión de utilidades y distintos escenarios de retiro de utilidades. Esta se compara con la tasa de IDPC de 25%. Para el cálculo del IGC del socio se consideran las nuevas tasas marginales propuestas.

Se consideran los siguientes supuestos:

- La empresa en el régimen Pyme posee un socio.
- El socio posee otros ingresos equivalentes a \$12.000.000 al año, lo que eleva la tasa marginal de las rentas provenientes de las utilidades de la empresa Pyme.
- La utilidad tributaria corresponde al 15% de las ventas.

Porcentaje de Pymes beneficiadas con el nuevo régimen transparente, según escenarios de retiro de utilidades

	Porcentaje de utilidades retiradas por el socio		
	100%	50%	30%
Porcentaje de PYMEs en el actual régimen integrado con carga tributaria mayor que el nuevo régimen transparente	94,4%	96,6%	99,5%

A mayor uso del beneficio de reinversión de utilidades, más beneficioso es el nuevo régimen transparente

Nuevo régimen general para grandes empresas: tasas globales



1. Se reduce el impuesto de primera categoría de 27% a 25%.
2. Se reducirá la tasa total máxima sobre los dividendos, considerando conjuntamente todos los impuestos con los que están gravados.
 - Actualmente, la tasa total máxima de tributación de un dividendo distribuido desde el régimen general es de 44,45%, considerando conjuntamente impuesto de primera categoría y el impuesto global complementario.

$$\begin{array}{ccccccc} \underbrace{27\%} & + & \underbrace{40\%} & - & \underbrace{0,65 \cdot 27\%} & - & \underbrace{5\%} & = & \underbrace{44,45\%} \\ \text{Impuesto de} & & \text{Impuesto global} & & \text{Crédito por} & & \text{Crédito adicional} & & \\ \text{primera categoría} & & \text{complementario} & & \text{impuesto de} & & \text{para rentas sobre} & & \\ & & & & \text{primera categoría} & & \text{310 UTA} & & \end{array}$$

Nuevo régimen general para grandes empresas: estructura



1. En línea con la propuesta de diversos actores, se propone la creación de un impuesto a la distribución de dividendos desde empresas en el régimen general. Este impuesto se pagará solamente una vez, evitando la doble tributación. Para ello, se registrarán adecuadamente las cantidades que han soportado este impuesto.
2. Se propone el reemplazo del régimen semi integrado por un sistema dual, donde se separa la tributación a nivel corporativo de la tributación personal sobre las rentas del capital. Como se señaló en la lámina anterior, la tasa máxima sobre los dividendos, considerando conjuntamente impuesto de primera categoría, impuesto a los dividendos, e impuestos personales sobre las rentas del capital, se reducirá respecto a la situación actual.
3. Los no residentes, ubicados en países con los que Chile mantiene un convenio vigente para evitar la doble tributación, mantendrán su estructura y tasas actuales.

Nuevo régimen de impuesto a la renta: otros elementos en análisis



1. Se está revisando la regulación de los regímenes simplificados de renta e IVA para unificar criterios y controles que permitan que contribuyentes en la misma situación queden sujetos a las mismas reglas.
2. Se busca aclarar el régimen tributario de las cooperativas bajo el nuevo sistema dual considerando que sus particularidades.
3. Se consideran ajustes al tratamiento de pérdidas tributarias, según experiencia en países OCDE.
4. Se consideran ajustes a gastos rechazados, en especial respecto de la utilización de bienes de la empresa por sus socios de forma que la norma sea un desincentivo real a realizar este tipo de operaciones.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Reforma del impuesto a la renta: Régimen Pyme y régimen general de impuesto a la renta

7 de marzo de 2024